



Resolución Jefatural

N° 890-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 38-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-AREQUIPA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, el Informe N° 1114-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 340-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1138-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 28712-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de diciembre de 2022, se fijó para el año fiscal 2023, los costos no académicos por conceptos de sostenimiento de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, a favor de los becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020;

Que, mediante el Informe N° 38-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-AREQUIPA, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de treinta y tres (33) becarios por el monto total de S/ 8,814.30 (Ocho mil ochocientos catorce con 30/100 soles) por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al saldo del mes de diciembre del año 2023 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, y pertenecientes a la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, adjuntando la solicitud de pago N° 149611 y la conformidad de pago N° 181614. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR Arequipa, es decir, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido: *"A que la fecha fin de calendario académico 2023-II de la IES culminó el 22 de diciembre de 2023 (Memorándum N° 786-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE), por tanto, el PRONABEC no tuvo obligación alguna de subvencionar días posteriores a dicha fecha de culminación. No obstante, la IES con fecha 15 de diciembre de 2023, la IES solicitó modificación de fecha fin del semestre académico 2023-II, el cual fue aprobado el 27/12/2023, no obstante, dicha modificación no se*

visualizó en el SIBEC, lo cual, imposibilitó a la SUCCOR realizar programación de pago de concepto de saldo del mes de diciembre”, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 1114-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 3 de mayo de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de treinta y tres (33) becarios perteneciente a la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, por el monto total de S/ 8,814.30 (Ocho mil ochocientos catorce con 30/100 soles) por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al saldo del mes de diciembre del año 2023, y perteneciente a la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 340-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 6 de mayo de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 8,814.30 (Ocho mil ochocientos catorce con 30/100 soles), a favor de treinta y tres (33) becarios por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondientes al saldo del mes de diciembre del año 2023 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, y perteneciente a la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 1138-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 8,814.30 (Ocho mil ochocientos catorce con 30/100 soles), a favor de treinta y tres (33) becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre los costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al saldo del mes de diciembre del año 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1979-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto total de S/ 8,814.30 (Ocho mil ochocientos catorce con 30/100 soles), a favor de treinta y tres (33) becarios de la Beca

Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre los costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente al saldo del mes de diciembre del año 2023, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos no académicos
Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

N°	DNI	Convocatoria	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Meses a Subvencionar - Sostenimiento	Importe en soles
1	73022767	BECA PERMANENCIA - 2020	BALVIN JUAREZ GEORGE MICHAEL	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ECONOMÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
2	70369675	BECA PERMANENCIA - 2020	BRAVO VARGAS ESTEFANIA VICTORIA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ARQUITECTURA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
3	7340346	BECA PERMANENCIA - 2020	CAPAQUIRA HERRERA STEVEN DARVIN	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	LITERATURA Y LINGÜÍSTICA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
4	76135458	BECA PERMANENCIA - 2020	CARRASCO APAZA ANGEL EDMUNDO	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	DERECHO	Diciembre - 2023	S/ 267.10
5	76566537	BECA PERMANENCIA - 2020	CAYO ZAPANA EDITH DEYSI	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	SOCIOLOGÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
6	71479113	BECA PERMANENCIA - 2020	CHAVEZ ALCAZAR LUIS BRYAN	RJ 2689-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	MEDICINA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
7	71498653	BECA PERMANENCIA - 2020	CHENEAU GALDOS KHRIZYA CAMILA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Diciembre - 2023	S/ 267.10
8	74094732	BECA PERMANENCIA - 2020	FERNANDEZ HERNANI MARIÑAS MARIA FRANCISCA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	BIOLOGÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
9	73111671	BECA PERMANENCIA - 2020	FLORES CHUQUICONDO R JUDITH KATHERIN	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	FÍSICA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
10	71901043	BECA PERMANENCIA - 2020	FONSECA CALCIN RUTH BRENDA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	FINANZAS	Diciembre - 2023	S/ 267.10
11	74320758	BECA PERMANENCIA - 2020	HUAMANI DELGADO HUBERT ALEXANDER	RJ 1434-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Diciembre - 2023	S/ 267.10
12	73041832	BECA PERMANENCIA - 2020	MAMANI CANQUI EDU VIDAL	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ARTES	Diciembre - 2023	S/ 267.10
13	74687136	BECA PERMANENCIA - 2020	MARIN PALACIOS MARIA JOAQUINA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	PSICOLOGÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
14	70815661	BECA PERMANENCIA - 2020	MEDINA CARRASCO EMILY CRIS	RJ 1434-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	TURISMO Y HOTELERÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
15	70662137	BECA PERMANENCIA - 2020	MONTES PAREDES KEVIN YAMPOL	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL	Diciembre - 2023	S/ 267.10

N°	DNI	Convocatoria	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Meses a Subvencionar - Sostentamiento	Importe en soles
16	72552298	BECA PERMANENCIA - 2020	MONTES PINTO MELISSA KARENTH	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	EDUCACIÓN	Diciembre - 2023	S/ 267.10
17	76060875	BECA PERMANENCIA - 2020	MUNOZ HERCILLA ALAN FABRIZIO	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ANTROPOLOGÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
18	74860565	BECA PERMANENCIA - 2020	MURILLO ALARCON ETHEL ANABEL	RJ 1434-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	MARKETING	Diciembre - 2023	S/ 267.10
19	73274475	BECA PERMANENCIA - 2020	OCSA COAGUILA JAIRO	RJ 1481-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA GEOFÍSICA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
20	70323568	BECA PERMANENCIA - 2020	PAREDES CORNEJO IGOR MIGUEL	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
21	74651919	BECA PERMANENCIA - 2020	RIVERA ALPACA JOSE LUIS	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	EDUCACIÓN	Diciembre - 2023	S/ 267.10
22	71002724	BECA PERMANENCIA - 2020	RODRIGUEZ LAURA JOSELYN XIOMARA	RJ 507-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ENFERMERÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
23	77130977	BECA PERMANENCIA - 2020	ROQUE PERALTA YADHIRA DANITZA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	DERECHO	Diciembre - 2023	S/ 267.10
24	78465407	BECA PERMANENCIA - 2020	SANTIVANEZ SALAZAR ANA PAOLA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	RELACIONES INDUSTRIALES	Diciembre - 2023	S/ 267.10
25	76647420	BECA PERMANENCIA - 2020	SENTON CANAVERI PRISCILA RITA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	GESTIÓN	Diciembre - 2023	S/ 267.10
26	70748072	BECA PERMANENCIA - 2020	SUCLLE MORALES LITA ELIANA	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ARTES	Diciembre - 2023	S/ 267.10
27	73346474	BECA PERMANENCIA - 2020	SURI YANQUE LIZETH MARISOL	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	AGRONOMÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
28	73075312	BECA PERMANENCIA - 2020	TALLA LOPEZ KELLY ARLEEN	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA PESQUERA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
29	75056127	BECA PERMANENCIA - 2020	TEJADA ESCOBEDO ANDRE ROBERTO	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INDUSTRIAL	Diciembre - 2023	S/ 267.10
30	72861770	BECA PERMANENCIA - 2020	TITO DURAND RUDY ROBERTO	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Diciembre - 2023	S/ 267.10
31	75998113	BECA PERMANENCIA - 2020	TRUJILLO PATANA MARIBEL	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	Diciembre - 2023	S/ 267.10
32	76551045	BECA PERMANENCIA - 2020	VASQUEZ ESPINOZA LEANDER GAMIEL	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	AGRONOMÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
33	72915249	BECA PERMANENCIA - 2020	ZEGARRA MORANTE JESUS ALEJANDRO	RJ 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	BIOLOGÍA	Diciembre - 2023	S/ 267.10
Importe total a reconocer en soles S/.							8,814.30

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las "Normas

para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]